

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 051

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO Sr. Torales Daniel. Nota solicitando
se suspendan todos los tramites referentes
a los proyectos de ley de creacion del siste
ma previsional p/la caja de retiro y pensiones
p/el personal policial de la provincia.

Entró en la Sesión de: 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
05 NOV 2010
MESA DE ENTRADA
Nº 051 Hs. 14 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
03 NOV 2010
MESA DE ENTRADA
Nº 1438 Hs. 14 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1529
28.11.10
HORA: 15:05
FIRMA

REITERO PEDIDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010- REALIZACION DE AUDITORIA CONTABLE.- SOLICITAN SUSPENSION DE TRAMITE LEGISLATIVO HASTA TANTO SE CONCLUYA AUDITORIA Y ESTUDIO ACTUARIAL.-



PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

TORALES, DANIEL, por mi propio derecho con domicilio en el Barrio Valle de Andorra Sección 87 B, y en mi carácter de personal policial retirado con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa Mabel González, Matrícula Profesional Nº 468 STJTDF, constituyendo domicilio en Pastor Lawrence 734 Dpto. 1, me presento y respetuosamente digo

I.- OBJETO:

1.- Que en legal tiempo y forma vengo en el carácter invocado a solicitar al Poder Legislativo que suspensa la tramitación del o los proyectos de ley de creación del sistema previsional para la caja de retiro y pensiones para el personal policial de nuestra provincia, hasta tanto se concluya Auditoria y Estudio Actuarial.-

2.- Por este medio, reitero la situación irregular que afecta al PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO por la falta de legislación PREVISIONAL que regula la materia.-

2.- Asimismo a reiterar que desde el año 2007, se ha petitionado formalmente ante este Poder Legislativo la necesidad de realizar una AUDITORIA Y ESTUDIO ACTUARIAL, petición que se reitero con fecha 15 de enero de 2010, a la fecha sin haberse realizado, en igual sentido he presentado con fecha 28 de diciembre de 2009, ante la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra de Fuego, formal pedido para que se realice AUDITORIA CONTABLE – ESTUDIO ACTUARIAL CON CARÁCTER URGENTE EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA LEY PREVISIONAL QUE REGULA AL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con el objeto que los mencionados estudios contables, permitan establecer la real situación financiera con que se cuenta al momento de dar nacimiento a la CAJA PREVISIONAL como así poder proyectar en el tiempo la viabilidad de la nueva caja, a la fecha incontestado, a casi un año de su presentación

[Handwritten signature]
Pase a Secretaría Legislativa
[Handwritten signature]
DANIELA COLLAVINO

[Handwritten signature]
ABOGADA
Matricula Tomo 58 / Folio 246 CSJN
Matricula Provincial 408 STJTDF

3.- Lo peticionado en relación a la necesidad que en forma previa al dictado de la Ley Previsional se realicen la Auditoria Contable – Estudio Actuarial, tiene su fundamento en que el dictado de la normativa tenga viabilidad financiera al momento de su creación y hacia el futuro ya que de otra forma, en poco tiempo la caja comenzará con los problemas de financiamiento que actualmente se encuentra el IPAUS que los únicos que padecen son sus beneficiarios, situación que es obligación impedir a todos los responsables del sistema, llámese Poder Ejecutivo, Poder Legislativo.-

4.- Lo aquí sostenido no son simples conjeturas, ya que debe tener en cuenta que en la causa penal “**MARTINEZ, JOSE Y RAIMBAULT, MANUEL s/ DENUNCIA Expte N° 16250** en trámite ante el Juzgado de Primera Nominación a cargo del Dr. Gamas de Soler- Distrito Judicial Sur, en la que me constituí como querellante y he aportado pruebas, actualmente la Excelentísima Cámara de Apelaciones se ha pronunciado con fecha 01 de septiembre de 2010, sosteniendo que a su criterio los hechos denunciados, no constituyen delito, pero reconocen expresamente que: “ Vale subrayar que no es posible crimirizar el error administrativo en la interpretación y aplicación de normas jurídicas”. En consecuencia, los magistrados han reconocido que existió en el menor de los casos un error administrativo en la interpretación y aplicación de normas jurídicas, que ese error administrativo tiene relación directa con el tema previsional en relación al personal policial y es ahí la obligación que pesa sobre el Poder Legislativo que en forma previa a sancionar una Ley Previsional, se haya realizado en forma previa Auditoria Contable – Estudio Actuarial.-

5.- Téngase en cuenta que el PROYECTO DE LEY CREACION LA CAJA DE RETIROS, PENSIONES Y COMPENSADORA DE LA POLICIA DE TDF actualmente en COMISION S.1, tiene como finalidad unificar en una única caja previsional, aportes provenientes de distinto origen, como son los aportes del personal policial del ex territorio y del personal policial provincial, a decir verdad, el proyecto se excede de la necesidades actuales del personal policial provincial, actualmente en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, si bien existe la necesidad de dictar una ley para la creación de la caja previsional del personal policial provincial, y no para el personal policial del ex territorio, ya que existe legislación previsional que contempla su situación, y que supuestamente no tiene que ser mutada.-

6.- Ahora, si existe un proyecto de unificación de la caja compensadora existente (personal policial territorial) y de la nueva caja previsional (personal policial provincial), no es más que lógico antes de su sanción tener certeza sobre si es viable esa fusión, cuales son los beneficios y cuales son los perjuicios.- Es más que claro que si la Caja Compensadora deja de percibir los aportes del personal policial provincial, los que

M. Camisa
ABOGADA
Matricula Tomo 58 - Folio 246 CSJN
Matricula Provincial 488 ST/TF



son remitidos sin justa causa a la misma no podrá subsistir en el tiempo, y si es así porque el personal policial provincial, debe soportar ese déficit, y si la respuesta es que es una decisión política, que la misma sea tomada a cara de los beneficiarios de la nueva caja previsional.-

7.- Diciendo, los Sres. Legisladores claramente cual es la situación de la Caja Compensadora, actualmente; su proyección, y no bajo el supuesto manto de inocencia de todos los actores, en que se hacen los distraídos, y sancionan una ley sabiendo la problemática que en reiteradas oportunidades se le expuso en forma personal y formalmente mediante presentaciones, espero que nuevamente no estemos antes errores administrativos, ya que elementales conocimientos fácticos y jurídicos permiten no incurrir en supuestos errores, la terquedad en no realizar lo peticionado por el personal policial es muestra que no estamos ante errores, sino ante responsabilidades que no se quieren asumir.-

8.- Es por eso, que solicito que se realice AUDITORIA CONTABLE – ESTUDIO ACTUARIAL CON CARÁCTER URGENTE EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA LEY PREVISIONAL QUE REGULA AL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con el objeto que los mencionados estudios contables permitan establecer la real situación financiera con que se cuenta al momento de dar nacimiento a la CAJA PREVISIONAL como así poder proyectar en el tiempo la viabilidad de la nueva caja, y que igual estudio se realice en relación a la CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA DE T.D.F. Lo cierto, es que mediante una AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL se podrá establecer lo aquí peticionado, y ante la posibilidad no tan remota que el Estado Provincial no haya honrado sus obligaciones se podrá establecer la deuda que mantiene con los futuros beneficiarios del nuevo régimen previsional y principalmente se establecerá la deuda que mantiene la CAJA COMPENSADORA DEL PERSONAL POLICIAL del Ex Territorio (Art. 334) con los futuros beneficiarios del nuevo régimen previsional, ya que repito no existe normativa legal que justifique la remisión de los aportes previsionales del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL, sino se realiza lo aquí peticionado al fusionarse las cajas se licuaran los pasivos y serán soportados por los beneficiarios.-

9.- También solicito que en el marco de la buena fe, se informe realmente al personal policial provincial, que la normativa se aplica para todo el personal que a la fecha de su sanción no se encuentre retirado, tal es así que el CAPITULO II – DISPOSICIONES TRANSITORIAS - ART. 72 ° expresa que:” Los beneficios acordados al personal policial de origen provincial, estarán transitoriamente suspendidos, hasta tanto no entre en vigencia la Ley de Personal para la Policía Provincial, que determinará porcentajes que en cada caso corresponda. El dictado de la norma es innecesario ya que la Ley Provincial 735 regula el

régimen previsional del Personal Policial de origen Provincial, y no como se le informa al personal policial que actualmente no se encuentra retirado, que la legislación será de aplicación para el personal policial incorporado luego de su dictado.-

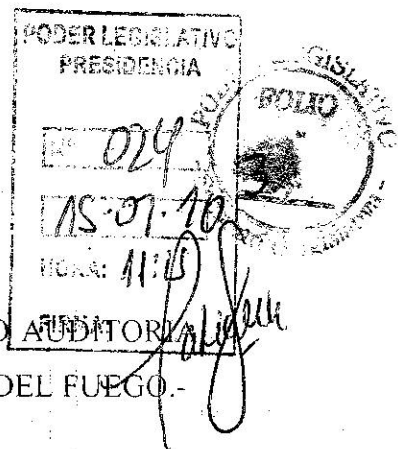
10.- Teniendo en cuenta que en el CAPITULO 3 – HABER DE RETIRO- EN SU ART. 399 y siguientes del Decreto Reglamentario 2657/08 establece que hasta tanto no se cree o determine el sistema previsional por el que se abonarán los haberes de retiro, pasividad y pensiones del personal policial de origen provincial, los mismos estarán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial a través de las partidas presupuestarias de la Policía Provincial o las que se determinen en cada caso de conformidad al criterio establecido en Decreto 4.397/06, en las mencionada normativa establece que los beneficios abonados serán reintegrados al Poder Ejecutivo Provincial por el organismo previsional a crearse al que corresponderá abonar los mismos, la mencionada normativa vigente a la fecha, no justifican que se le obstruya el derecho al retiro del personal policial de origen provincial, cuando esta previsto la modalidad para ejercer el derecho que le asiste a los beneficiarios en el periodo de transición de la creación de la caja.-

11.- Demás esta decir, que es imprescindible el dictado de la legislación previsional para el PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL, ya que el Estado Provincial se encuentra en mora en relación a la problemática que nos ocupa, por ello es que solicité a la Sra. Gobernadora con fecha 28 de diciembre de 2009 que se realice una AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL con CARÁCTER DE URGENTE, en igual forma también solicito lo mismo ante el Poder Legislativo en el año 2007 y en enero del año 2010, a fin que cumplido lo anterior el PODER LEGISLATIVO se encuentre en condiciones de dictar la LEY PREVISIONAL del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL sin errores ni imprevisiones, evitando de esta forma que se avoque al estudio de proyectos de ley inconsistentes, como ha ocurrido mediante los proyectos presentados por la Legisladora Angélica Ramona Guzmán y el Jefe de la Policía Provincial, en el año 2007, lo que motivo la presentación 07/11/09 ante la Presidencia de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, y como el actual proyecto que será dado tratamiento a la brevedad.-

14.- Por los motivos expuestos, es que reitero la problemática expuesta mediante presentación de 15 de enero de 2010, que en copia se acompaña y solicito SUSPENSION DE TRAMITE LEGISLATIVO HASTA TANTO SE CONCLUYA AUDITORIA Y ESTUDIO ACTUARIAL.-



Abogada *M. Elena Somellera*
ABOGADA
Matricula Tomo 58 - Folio 248 CS.JN
Matricula Provincial 468 STJTF



PONGO EN SU CONOCIMIENTO – ACOMPAÑO COPIA DE PEDIDO AUDITORIA CONTABLE A LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-

PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

TORALES, DANIEL, por mi propio derecho con domicilio en el Barrio Valle de Andorra *Sección 87 B*, y en mi carácter de personal policial retirado con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa Mabel González, Matrícula Profesional N° 468 STJTDF, constituyendo domicilio en Pastor Lawrence 734 Dpto. 1, me presento y respetuosamente digo

1.- OBJETO:

1.- Que en legal tiempo y forma vengo en el carácter invocado a poner en conocimiento de esta PRESIDENCIA la situación irregular que afecta al PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO por la falta de legislación PREVISIONAL que regula la materia.-

2.- Asimismo a informar que he presentado con fecha 28 de diciembre de 2009, ante la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra de Fuego, formal pedido para que se realice AUDITORIA CONTABLE – ESTUDIO ACTUARIAL CON CARÁCTER URGENTE EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA LEY PREVISIONAL QUE REGULA AL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con el objeto que los mencionados estudios contables permitan establecer la real situación financiera con que se cuenta al momento de dar nacimiento a la CAJA PREVISIONAL como así poder proyectar en el tiempo la viabilidad de la nueva caja, lo peticionado en relación a la necesidad que en forma previa al dictado de la Ley Previsional se realicen la Auditoria Contable – Estudio Actuarial, tiene su fundamento en que el dictado de la normativa tenga viabilidad financiera al momento de su creación y hacia el futuro ya que de otra forma, en poco tiempo la caja comenzará con los problemas de financiamiento que actualmente se encuentra el IPAUS que los únicos que padecen son sus beneficiarios, situación que es obligación impedir a todos los responsables del sistema, llámese Poder Ejecutivo, Poder Legislativo.-

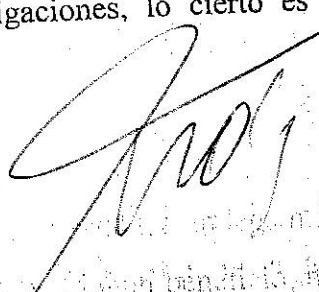
Marisa Mabel González
BOGADA
Matrícula Tomo 58 - Folio 246 CSJN
Matrícula Provincial 468 STJTDF

II.- ANTECEDENTES:

1.- El tema que nos aboca, que no es otro que el manejo de los aportes previsionales del PERSONAL POLICIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, bienes que han estado a cargo de distintos funcionarios públicos durante distintas gestiones de gobierno, los que siempre han dispuestos de los mismos en forma discrecional estando su actuación actualmente investigada en sede penal, en la causa penal "MARTINEZ, JOSE Y RAIMBAULT, MANUEL s/ DENUNCIA Expte N° 16250 en trámite ante el Juzgado de Primera Nominación a cargo del Dr. Gamas de Soler- Distrito Judicial Sur, en la que me constituí como querellante y he aportado pruebas y actualmente se encuentra a resolución de Vuestra Señoría para establecer la responsabilidad que se reprocha, la participación activa en defensa de los intereses del personal policial y en especial en negarme a participar para perpetrar un delito, al no consentir con mi silencio, las irregularidades denunciadas en las actuaciones antes indicadas, la mencionada conducta no ha sido inocuo para mi persona ni la de muchos de mis compañeros, ya que se han sustanciado sumarios administrativos contra los denunciados los que se encuentran abiertos a la actualidad, más nunca las autoridades públicas han realizado una investigación seria sobre el manejo de los fondos previsionales realizados a partir del año 1991 en adelante por distintos funcionarios, desconociéndose a la actualidad si existen los fondos previsionales o si los mismos han si utilizado para otros fines.-

2.- En sede penal, actualmente se investiga el destino de los aportes personales y patronales del personal provincial que han tenido a partir de la provincialización (1991) hasta la actualidad. Así también la investigación se encuentra abocada a la remisión sin fundamento legal del 13% de los mencionados aportes a la Caja Compensadora del Ex Territorio regulada por la Ley 334, ya que la normativa que regula la misma en su artículo 1° circunscribe el ámbito de aplicación al personal policial de origen territorial, a pesar de lo establecido legalmente sumado a que el personal policial provincial no obtendrá ni obtiene ningún beneficio, mensualmente se remite el porcentaje del 13 % a la mencionada caja constituyendo en los hechos la desviación y malversación de aportes previsionales del personal policial.-

3.- Desde el momento de la provincialización año 1991 hasta la fecha de esta presentación, han pasado cerca de 19 años, años en que por distintas causas que estas partes se desconoce no se ha cumplido con el dictado de la legislación que regulen la CAJA PREVISIONAL para el personal de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. años en que el personal realizo sus aportes y supongo que el Estado Provincial también ha honrado sus obligaciones, lo cierto es que para establecer si se ha cumplido con la





legalidad, debemos abandonar el terreno de las hipótesis y realmente tener la certeza que los aportes al régimen previsional del personal policial de origen provincial, se encuentran realizados y además que se encuentran disponibles para soportar las obligaciones que emergerán del nuevo régimen previsional.-

4.- Lo cierto, es que mediante una AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL se podrá establecer lo aquí peticionado, y ante la posibilidad no tan remota que el Estado Provincial no haya honrado sus obligaciones se podrá establecer la deuda que mantiene con los futuros beneficiarios del nuevo régimen previsional y principalmente se establecerá la deuda que mantiene la CAJA COMPENSADORA DEL PERSONAL POLICIAL del Ex Territorio (Art. 334) con los futuros beneficiarios del nuevo régimen previsional, ya que repito no existe normativa legal que justifique la remisión de los aportes previsionales del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL.-

5.- Teniendo en cuenta que en el CAPITULO 3 - HABER DE RETIRO- EN SU ART. 399 y siguientes del Decreto Reglamentario 2657/08 establece que hasta tanto no se cree o determine el sistema previsional por el que se abonarán los haberes de retiro, pasividad y pensiones del personal policial de origen provincial, los mismos estarán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial a través de las partidas presupuestarias de la Policía Provincial o las que se determinen en cada caso de conformidad al criterio establecido en Decreto 4.397/06, en la mencionada normativa establece que los beneficios abonados serán reintegrados al Poder Ejecutivo Provincial por el organismo previsional a crearse al que corresponderá abonar los mismos.- Como así condiciona que el personal policial de origen provincial mantendrá en el doce por ciento (12 %) los aportes personales previsionales hasta tanto no se dicten normas previsionales específicas, hacen necesario que previo a dictado de la normativa específica se tenga en poder de las partes interesadas, la situación fáctica y financiera, es necesario que se realicen los estudios contables peticionados por esta parte ante el Poder Ejecutivo.-

6.- Es común en la historia de nuestra joven provincia, la muestra de errores en el dictado de leyes, en especial en las referidas al sistema previsional, hoy se alzan voces que dicen que la ley que otorgo la jubilación de los 25 inviernos, la de los veteranos de guerra, la de los radiólogos, etc hacen insostenible el sistema previsional provincial, y hoy por la causa que fuere la jubilación provincial se abona en cuotas, más haya de las causas que motivaron el dictado de normativas previsionales especiales, que hoy sostienen algunos han socavado el sistema previsional, lo cierto que el Poder Legislativo ha dictado la normativa y el Poder Ejecutivo, lo ha convalidado.-

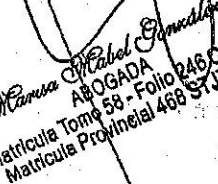
M. Ramona Mabel González
ABOGADA
Matricula Tomo 58 - Folio 246 CSJN.
Matricula Provincial 468 STJDF

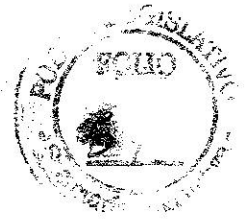
7.- Ante esta muestra de falta de previsión, legitimante me encuentro preocupado en que se dicte una normativa previsional que nos regule sin siquiera saber donde estamos emplazados, sin saber el dinero existente, como se recuperará el entregado a la Caja Compensadora, cuantos agentes son los próximos a retirarse, cual es la proyección de los futuros retirados, si el porcentaje retenido es suficiente, como así múltiples variantes que se deben determinar en forma previa al dictado de la norma que regula la materia.-

8.- Demás esta decir, que es imprescindible el dictado de la legislación previsional para el PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL, ya que el Estado Provincial se encuentra en mora en relación a la problemática que nos ocupa, por ello es que solicité a la Sra. Gobernadora con fecha 28 de diciembre de 2009 que se realice una AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL con CARÁCTER DE URGENTE a fin que cumplido lo anterior el PODER LEGISLATIVO se encuentre en condiciones de dictar la LEY PREVISIONAL del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL sin errores ni imprevisiones, evitando de esta forma que se avoque al estudio de proyectos de ley inconsistentes, como ha ocurrido mediante los proyectos presentados por la Legisladora Angélica Ramona Guzmán y el Jefe de la Policía Provincial, en el año 2007, lo que motivo la presentación 07/11/09 ante la Presidencia de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, que se acompaña copia.-

9.- Por los motivos expuestos, es que pongo en su conocimiento y acompaño copia de la presentación realizada a la Sra. Gobernadora.-

Atte:-


Ramona Angélica Guzmán
ABOGADA
Matrícula Tomo 58 - Folio 246 CS.JN
Matrícula Provincial 468 ST.JTDF



SOLICITO AUDITORIA CONTABLE - ESTUDIO ACTUARIAL CON CARÁCTER DE URGENTE EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA LEY PREVISIONAL QUE REGULA AL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-

Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego
Fabiana Ríos

TORALES, DANIEL, por mi propio derecho con domicilio en
y en mi carácter de personal policial con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa Mabel González. Matrícula Profesional N° 468 STJTDf, constituyendo domicilio 25 de mayo 260 1° Piso Oficina 10, me presento y respetuosamente decimos:

I.- OBJETO:

1.- Que en legal tiempo y forma vengo en el carácter invocado a solicitar que se realice AUDITORIA CONTABLE - ESTUDIO ACTUARIAL CON CARÁCTER URGENTE EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA LEY PREVISIONAL QUE REGULA AL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. con el objeto que las mencionadas actuaciones permitan establecer la real situación financiera con que se cuenta al momento de dar nacimiento a la CAJA PREVISIONAL. como así poder proyectar en el tiempo la viabilidad de la nueva caja. lo peticionado en relación a la necesidad que en forma previa al dictado de la Ley Previsional se realicen la Auditoria Contable - Estudio Actuarial. tiene su fundamento que el dictado de la normativa tenga viabilidad financiera al momento de su creación y hacia el futuro ya que de otra forma, en poco tiempo la caja comenzará con los problemas de financiamiento que actualmente se encuentra el IPAUS que los únicos que padecen son sus beneficiarios.-

II.- ANTECEDENTES:

1.- El tema que nos aboca, que no es otro que el manejo de los aportes previsionales del PERSONAL POLICIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL

Marisa Mabel González
ABOGADA
Matrícula Trans. de F.dio 248 CS. IN.
Matrícula Provincial 468 STJTDf

FUEGO, bienes que han estado a cargo de distintos funcionarios públicos durante distintas gestiones de gobierno, los que siempre han dispuestos de los mismos en forma discrecional estando su actuación actualmente investigada en sede penal, en la causa penal **“MARTINEZ, JOSE Y RAIMBAULT, MANUEL s/ DENUNCIA Expte N° 16250** en trámite ante el Juzgado de Primera Nominación a cargo del Dr. Gamas de Soler- Distrito Judicial Sur.-

2.- En sede penal, se investiga el destino de los aportes personales y patronales del personal provincial que han tenido a partir de la provincialización (1991) hasta la actualidad. Así también la investigación se encuentra abocada a la remisión sin fundamento legal del 13% de los mencionados aportes a la Caja Compensadora del Ex Territorio regulada por la Ley 334, ya que la normativa que regula la misma en su artículo 1° circunscribe el ámbito de aplicación al personal policial de origen territorial, a pesar de lo establecido legalmente sumado a que el personal policial provincial no obtendrá ni obtiene ningún beneficio, mensualmente se remite el porcentaje del 13 % a la mencionada caja constituyendo en los hechos la desviación y malversación de aportes previsionales del personal policial, lo aquí denunciado se encuentra actualmente en etapa de instrucción, habiéndonos constituido en querellantes de la causa los aquí presentantes.-

3.- Desde el momento de la provincialización año 1991 hasta la fecha de esta presentación, han pasado cerca de 19 años, años en que por distintas causas que estas partes se desconoce no se ha cumplido con el dictado de la legislación que regulen la CAJA PREVISIONAL para el personal de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. años en que el personal realizó sus aportes y supongo que el Estado Provincial también ha honrado sus obligaciones, lo cierto es que para establecer si se ha cumplido con la legalidad, debemos abandonar el terreno de las hipótesis y realmente tener la certeza que los aportes al régimen previsional del personal policial de origen provincial, se encuentran realizados y además que se encuentran disponibles para soportar las obligaciones que emergerán del nuevo régimen previsional.-

4.- Lo cierto, es que mediante una AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL se podrá establecer lo aquí peticionado, y ante la posibilidad no tan remota que el Estado Provincial no haya honrado sus obligaciones se podrá establecer la deuda que mantiene con los futuros beneficiarios del nuevo régimen previsional y principalmente se establecerá la deuda que mantiene la CAJA COMPENSADORA DEL PERSONAL POLICIAL del Ex Territorio (Art. 334) con los futuros beneficiarios del nuevo régimen previsional, ya que repito no existe normativa legal que justifique la



remisión de los aportes previsionales del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL.-

5.- Teniendo en cuenta que en el CAPITULO 3 HABER DE RETIRO- EN SU ART. 399 y siguientes del Decreto Reglamentario 2657/08 establece que hasta tanto no se cree o determine el sistema previsional por el que se abonarán los haberes de retiro, pasividad y pensiones del personal policial de origen provincial, los mismos estarán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial a través de las partidas presupuestarias de la Policía Provincial o las que se determinen en cada caso de conformidad al criterio establecido en Decreto 4.397/06, en las mencionada normativa establece que los beneficios abonados serán reintegrados al Poder Ejecutivo Provincial por el organismo previsional a crearse al que corresponderá abonar los mismos.- Como así condiciona que el personal policial de origen provincial mantendrá en el doce por ciento (12 %) los aportes personales previsionales hasta tanto no se dicten normas previsionales específicas, hacen necesario que previo a dictado de la normativa específica se tenga en poder de las partes interesadas, la situación fáctica y financiera.-

6.- Es común en la historia de nuestra joven provincia, la muestra de errores en el dictado de leyes, en especial en las referidas al sistema previsional, hoy se alzan voces que dicen que la ley que otorgo la jubilación de los 25 inviernos, la de los veteranos de guerra, la de los radiólogos, etc hacen insostenible el sistema previsional provincial, y hoy por la causa que fuere la jubilación provincial se abona en cuotas, más haya de las causas que motivaron el dictado de normativas previsionales especiales, que hoy sostienen algunos han socavado el sistema previsional, lo cierto que el Poder Legislativo ha dictado la normativa y el Poder Ejecutivo, lo ha convalidado.-

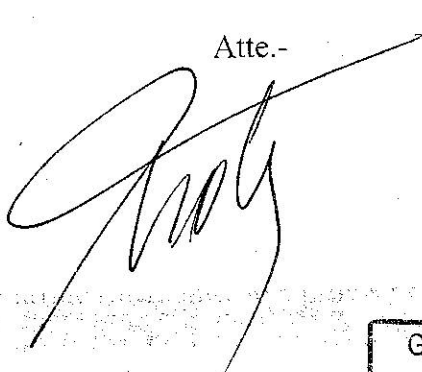
7.- Ante esta muestra de falta de previsión, legitimante nos encontramos preocupados en que se dicte una normativa previsional que nos regule sin siquiera saber donde estamos parados, sin saber el dinero existente, como se recuperará el entregado a la Caja Compensadora, cuantos agentes son los próximos a retirarse, cual es la proyección de los futuros retirados, si el porcentaje retenido es suficiente, como así múltiples variantes que se deben determinar en forma previa al dictado de la norma que regula la materia.-

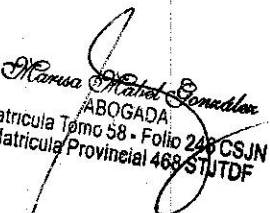
8.- Demás esta decir, que es imprescindible el dictado de la legislación previsional para el PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL, ya que el Estado Provincial se encuentra en mora en relación a la problemática que nos ocupa, por ello es que solicito que se realice una AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL con CARÁCTER DE URGENTE a fin que cumplido lo anterior el PODER


María Estela González
ABOGADA
Matricula Tomo 58 - Folio 246 CSJN
Matricula Provincial 488 STJDF

LEGISTATIVO se encuentre en condiciones de dictar la LEY PREVISIONAL del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL sin errores ni imprevisiones. evitando de esta forma que se avoque al estudio de proyectos de ley inconsistentes, como ha ocurrido mediante los proyectos presentados por la Legisladora Angélica Ramona Guzmán y el Jefe de la Policía Provincial, en el año 2007, lo que motivo la presentación 07/11/09 ante la Presidencia de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, se acompaña copia.-

9.- Por los motivos expuestos, es que solicito la AUDITORIA CONTABLE Y ESTUDIO ACTUARIAL AUDITORIA CONTABLE y ESTUDIO ACTUARIAL con CARÁCTER DE URGENTE a fin que cumplido lo anterior el PODER LEGISTATIVO se encuentre en condiciones de dictar la LEY PREVISIONAL del PERSONAL POLICIAL DE ORIGEN PROVINCIAL, formalmente constituyéndola en mora.-

Atte.-



ABOGADA
Matricula Tomo 58 - Folio 248 CSJN
Matricula Provincial 468 STJDF

GOBIERNO DE LA PROV. TIERRA DEL FUEGO A.E.N.A.S. SEÑOR GOBERNADOR	
REGISTRO N°	
ENTRO 28 DIC. 2009	SALIO 
HORA: 11:32	



1118
07-11-07
11:05
Reunión

FORMULAN SOLICITUD DE SUSPENSION DE TRAMITE LEGISLATIVO EN RELACION A LA LEY DE CAJA DE LA POLICIA. DENUNCIAN TAREAS INFORMALES EN EL AREA HABERES DE LA POLICIA.-

Sra. Presidenta de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS
Dña Angélica Ramona GUZMAN

S _____ / _____ D:

Los abajo firmantes nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de Personal Policial de la Provincia, con el patrocinio del Dr. Gonzalo Javier Garcia, Matricula N° 150 STJ, constituyendo domicilio legal en la calle Las Primulas N° 191 de la Ciudad de Ushuaia, a la Sra. Presidente de la Legislatura de la Provincia respetuosamente decimos:

I- OBJETO

Que venimos por el presente a solicitar al Poder Legislativo que suspenda la tramitación del o los proyectos de ley de creación del sistema previsional para la caja de retiros y pensiones para el personal policial de nuestra Provincia, en particular el supuesto proyecto de caja de retiros y pensiones presentado por el Jefe de la Policía apenas días atrás, circunstancia de la que hemos tomado conocimiento mediante la Circular General N° 43/07 de fecha 2 de Noviembre del corriente 2007, ello en base a las razones de hecho y derecho que seguidamente expondremos.

Asimismo, venimos a poner en conocimiento de la Legislatura de la Provincia acerca de las tareas informales que se vienen llevando a cabo en el área haberes de la Policía de la Provincia, y en tal medida solicitar a esa Legislatura tome los recaudos del caso a los fines de petitionar al Sr. Gobernador que, como mejor proceda, disponga la suspensión de todo tramite vinculados a los ítemes salariales y derechos litigiosos que el personal policial de la Provincia viene reclamando a través de diversas acciones judiciales actualmente en tramite, ello sin perjuicio de la suspensión del tramite vinculado a la impugnación del Decreto 1352/07 oportunamente formulada, con la finalidad de que la actual administración de gobierno se abstenga de innovar en relación al status en que actualmente se encuentra cada ítem salarial en litigio, es decir, se abstenga por completo de alterar o modificar las liquidaciones de haberes del personal policial según se las viene liquidando, ya sea a través de conductas materiales ya sea mediante el dictado de decretos o reglamentaciones, y en la medida que ello constituya una alteración o modificación de índole presupuestaria y/o de la partida presupuestaria correspondiente al pago de los haberes del personal policial, dentro del proceso de transición que sigue hasta la transferencia de mandato a ocurrir el próximo día 10 de Enero de 2008.

Que en tal medida solicitamos se consideren tales ítemes como asuntos integrantes de los temas sensibles comprendidos en la transición de Gobierno que corre entre el día 24 de Junio de 2007 y el día 10 de Enero de 2008, fecha en la cual debe operar el traspaso de mando a la Sra. Gobernadora electa Fabiana Ríos, fundándose la petición en las razones de hecho y de derecho que seguidamente se exponen.

II- SOLICITAN SUSPENSION DE TRAMITE LEGISLATIVO HASTA TANTO SE CONCLUYA AUDITORIA Y ESTUDIO ACTUARIAL

Que venimos a solicitar al Poder Legislativo de la Provincia que suspenda la tramitación del o los proyectos de ley de creación del sistema previsional para la caja de retiros y pensiones para el personal policial de nuestra Provincia, en particular el proyecto de caja de retiros y pensiones presentado por el Jefe de la Policía pocos días atrás.

Vale aclarar que hemos tomado conocimiento que el Sr. Jefe de la Policía ha presentado un proyecto de Ley de Caja como consecuencia de lo informado mediante la Circular General N° 43/07 de fecha 2 de Noviembre del corriente 2007.

Que en la Circular General de referencia se comunica al personal policial que la Jefatura de la Institución elevó mediante Notas N° 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176/07 JP, un proyecto de ley de creación de caja de retiros y pensiones para el personal policial.

Que llama poderosamente la atención que en la misma circular se mencione que dicho proyecto de ley fue elaborado por personal policial, "...tanto oficiales como suboficiales de las tres localidades de la provincia, quienes se reunieron en la Localidad de Tolhuin a solicitud de esta Jefatura de la Policía para la elaboración del proyecto antes mencionado..." - (se adjunta copia de la aludida circular general para mayor ilustración).

En tal medida dejamos constancia que en la elaboración del citado proyecto no ha participado la generalidad del personal policial sino que por el contrario, únicamente ha participado un reducido grupo de personal policial escogido por la misma Jefatura de la Policía.

Hacemos constar que por razones de la mayor obviedad, esta única reunión celebrada en la Localidad de Tolhuin a la que alude la circular general, no agotó en modo alguno el debate necesario en torno a las diversas cuestiones que involucra la problemática previsional del personal policial de la Provincia y sus múltiples aristas, ello determinado por la escasa cantidad de tiempo utilizado para el análisis del proyecto propuesto por la Jefatura, y habida cuenta que no volvieron a realizarse nuevas reuniones para agotar las cuestiones respecto de las cuales el debate no fue agotado en ese primer encuentro.

No obstante lo anterior efectuaremos otras consideraciones diversas acerca del proyecto de caja de referencia, consideraciones que resultan ser la consecuencia lógica de observar las mismas en el contexto de las líneas de acción que el personal policial de manera masiva viene llevando a cabo por la vías legales correspondientes en torno no solo al blanqueo de los haberes, sino a la problemática de los fondos previsionales que integraran el sistema y que nunca hasta aquí se pudo siquiera minimamente establecer su composición, evolución y situación.

En tal sentido parece cuanto menos poco prudente avanzar sin previo y profundo análisis en el proyecto de ley de creación de la caja de retiros de la Policía Provincial, cuando por otra parte hemos tomado conocimiento días atrás que el Sr. José Barrozo, en su carácter de Presidente de la Caja Compensadora, llamativamente ha rehusado llevar a cabo el pedido de AUDITORIA CONTABLE EXTERNA sobre los fondos y movimiento patrimonial de la caja compensadora, y rehusado llevar a cabo el ESTUDIO ACTUARIAL, ambos estudios dispuestos por la Legislatura de la Provincia a través de las resoluciones de Cámara que oportunamente han sido aprobadas.

Que los estudios actuariales y de auditoria resultan sumamente importantes a los fines de posibilitar la proyección del régimen previsional para el personal policial de origen provincial, para desde allí, verificar la posibilidad de ABSORBER eventualmente a la caja compensadora del personal de la policía territorial a la caja de retiros y jubilaciones del personal de la policía de origen provincial (tal como se encuentra redactado el proyecto de la Legisladora Angélica Guzmán y que tiene estado parlamentario).



Hacemos notar que el personal policial de origen territorial TIENEN un régimen previsional que los ampara, ya que aportan desde décadas a la caja de la policía federal y dado que esa caja nunca acepto los aportes sobre el suplemento zona, ello motivo en su momento la creación de la caja compensadora EXCLUSIVAMENTE para el personal de origen territorial, ya que según expresamente lo dispone el artículo 1º de la Ley (T) 334, el régimen de esa caja solo comprende al personal de origen territorial.

Que desde hace unos meses se ha venido planteando la posibilidad de que este proyecto de ley se modifique y se le incorpore una cláusula por cuyo intermedio se disponga la ABSORCION de la caja compensadora en la nueva caja provincial a crearse.

En efecto, mediante acta suscripta el pasado 27 de abril de 2007, en una de las últimas reuniones llevada a cabo en campolter por este tema, el personal policial presente acordó esta posibilidad de absorber el régimen de la caja compensadora del personal de origen territorial, pero para ello obviamente resulta necesario, como ocurre en cualquier proceso de fusión o absorción societaria, que previamente se lleven a cabo los estudios actuariales, auditorias y balances de fusión o absorción a los efectos de que se sepa a ciencia cierta que es lo que se esta absorbiendo, ya que si se procede de manera desprolija y se permite una absorción sin conocerse previamente que activos, pasivos y obligaciones están siendo "ABSORBIDAS", luego nadie podrá jamás saber con precisión estas cuestiones, o será demasiado tarde para que sirvan en algún sentido preventivo.

Y esto resulta así ya que no ahora, sino de manera constante durante los últimos años existen serias sospechas en torno a los beneficios o jubilaciones de privilegio que la caja compensadora habría otorgado a algunos beneficiarios de origen territorial que no han integrado los años de aportes correspondientes, siendo que el personal de origen provincial se ha resistido a soportar estas situaciones cuanto menos no sin antes conocer en detalle el estado de situación patrimonial de la caja que absorberían, efectuado por un estudio de carácter EXTERNO e independiente.

En este punto queremos resaltar la contradicción que surge de la postura expuesta en la nota periodística a que aludimos, cuando se esta asumiendo actualmente la negativa y la evasiva del Presidente de la Caja Compensadora en abrir sus cuentas, impidiendo de tal suerte el avance de esta posibilidad.

En efecto, esta actitud evasiva del Presidente de la Caja Compensadora no hace otra cosa sino debilitar la posibilidad de que la caja de mención sea absorbida por el régimen previsional que ineludiblemente debe crearse en nuestra provincia para dar cumplimiento a nuestra constitución provincial que garantiza los beneficios de la seguridad social para el personal policial de origen provincial, esto así ya que seria una imprudencia total pretender un proceso de absorción sin antes conocer el estado patrimonial de la caja compensadora.

Por otra parte deseamos destacar que tampoco seria razonable avanzar en un régimen previsional para el personal policial de la provincia sin antes determinar mediante idénticos estudios actuariales y auditorias externas, la cantidad, el origen y la composición de los inciertos fondos correspondientes a los aportes del personal provincial, ya que al no tener estos un régimen, estos fondos que religiosamente se descuentan todos los meses van a destinos tan inciertos como cuentas bancarias que nunca quedan claras e informadas las mismas, como así también a destinos tan ilegítimos como la caja compensadora, régimen que reiteramos, no comprende al personal de origen provincial entre sus beneficiarios, motivo por el cual se han iniciado hace mas de un año atrás reclamaciones en este sentido.

Las aludidas reclamaciones han sido formuladas desde la perspectiva que indica que el Jefe de la Policía todos los meses retiene de haberes el aporte correspondiente al rubro zona desfavorable del personal de origen provincial, y lo destina

incorrecta e ilegítimamente a un régimen que no comprende a este grupo, es decir, a la caja compensadora, recibiendo todos los meses su Sr. Presidente José Barrozo estos fondos sin causa legal alguna que ampare este proceder.

Más llamativo aun en tal contexto expuesto resulta la presentación del proyecto de ley por parte de la Jefatura de la Institución, ante ese Poder Legislativo, en tanto y en cuanto los reclamos administrativos que hace más de un año han sido presentados en este sentido indicado, es decir, a los fines de que se suspendan y cesen las retenciones que se efectúan de haberes, en concepto de aportes y contribuciones del Suplemento Zona Desfavorable, aportes y contribuciones que se destinan de manera irregular e ilegítima a la Caja Compensadora, y en su lugar, se destinen y efectúen dichos aportes y contribuciones a la cuenta bancaria en la cual se depositan mensualmente los restantes aportes y contribuciones previsionales del personal policial de origen provincial.

Como mencionábamos, resulta llamativa la presentación del proyecto de ley cuando habiendo transcurrido más de un año la Jefatura de la Policía aun no ha resuelto los reclamos articulados, motivo por el cual debió interponerse pedido de pronto despacho, y más actualmente, an. paro por mora en sede judicial, circunstancias las cuales acreditamos con las copias que acompañamos a la presente.

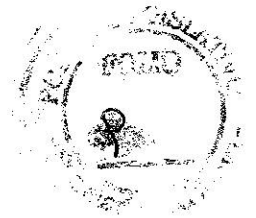
A todas luces resulta un tanto apresurado pretender solucionar este delicado tema en dos meses de tiempo que resta para el recambio de autoridades, más aun reitero, cuando todavía no se han comenzado a realizar los estudios actuariales y de auditoría antes mencionados.

Por último, y en este terreno deseamos corregir el dato que expresa la Legisladora Guzmán en la nota periodística publicada en el portal RESUMEN POLICIAL el pasado 11 de octubre de 2007, en relación a que una investigación penal por el tema de los aportes habría arribado a la conclusión, hace 4 años de que los fondos están, ya que esto resulta una imprecisión en la medida que debe hacerse saber que se encuentra actualmente en trámite una denuncia penal por estas cuestiones radicada hace dos meses atrás, a la cual se ha acumulado la denuncia efectuada en su oportunidad por los Legisladores Rimbault y Martínez hace 4 años, siendo que a partir de aquí se llevara a cabo una investigación penal muy profunda sobre estas cuestiones que nunca han sido aclaradas.

A todo evento dejamos constancia que las causas en las cuales se investigan los aportes del personal policial han tenido REQUERIMIENTO FISCAL DE INSTRUCCIÓN hace apenas unos pocos días atrás, siendo las mismas las aludidas más arriba es decir: causa N° 20.894 caratulada "TORALES, DANIEL ARIEL Y OTROS S/ DENUNCIA DEFRAUDACION", y causa N° 16.250 caratulada "MARTINEZ, JOSE CARLOS Y RAIMBAULT, MANUEL S/ DENUNCIA" esta última actualmente acumulada a la primera radicada hace dos meses, siendo que en las mismas se investigan la falta de pago de aportes provisionales y demás cuestiones vinculadas a esta problemática, todo ello sin perjuicio de la ampliación de denuncia en relación a la evasión previsional generada por el pago del 60% de los haberes en negro próxima a formalizarse en virtud de las pruebas que se han podido recabar en estos últimos tiempos.

III- DENUCIAN TAREAS INFORMALES EN EL AREA HABERES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Preocupa además que en estos días que corren y a escasos dos meses de concluir su mandato la actual administración saliente de gobierno, la Jefatura de la Policía se encuentre llevando adelante, **una serie de tareas informales consistentes en las mismas en operaciones técnicas y simulaciones de liquidaciones de sueldos en el área de Haberes de la Institución, las cuales no se condicen en absoluto con la coyuntura que actualmente le toca transcurrir a la actual administración saliente.**



En relación a la coyuntura aludida, debemos mencionar que la actual administración de gobierno no ha hecho otra cosa sino profundizar el agravio provocado al personal policial por los pagos de una porción sustancial de sus haberes en negro, en tanto que durante el transcurso de la actual gestión desde el año 2004 y hasta la fecha, se han visto incrementadas las sumas que se abonan en negro al personal.

En efecto, se hace notar que si en el año 2004 las sumas que se abonaban en negro ascendían a un porcentual del 40% de los haberes habituales del personal, para fines del año 2006 dicho porcentual ascendía al 60% de los haberes habituales en negro, siendo que sin perjuicio de la postura adoptada respecto del medular tema aludido, la actual administración de gobierno además, no ha hecho sino negar y desconocer otros diversos derechos salariales del personal policial, como ser la falta de pago de los aportes y contribuciones provisionales del personal policial, la retención en exceso del 4% bajo el falso concepto de aportes previsionales, o el pago insuficiente e irregular de las asignaciones familiares por citar algunos ejemplos.

Que estas reiteradas violaciones a los derechos salariales mas elementales del personal policial, han sido reclamadas por estos en sede judicial, de modo tal que actualmente cada ítem o problemática salarial encuentra su correlato en cuanto menos una, sino varias, causas judiciales emprendidas de manera masiva por el personal policial, las cuales se encuentran actualmente en tramite (aunque esto le disguste y le pese al Subsecretario Legal y Técnico Dr. Juan LARROUYET).

Que el Gobernador Coccaro conoce perfectamente la problemática apuntada y su diversidad, ya que, en primer lugar, el Sr. Gobernador ha sido quien rechazara todas las reclamaciones administrativas del personal policial durante los años 2005 y 2006, rechazos que derivaron en la promoción de múltiples demandas judiciales, y en segundo lugar, conoce perfectamente las mismas debido a que el Sr. Gobernador ha contestado varias de ellas a través del fiscal de estado de la provincia, meses atrás, y con anterioridad al proceso eleccionario en el cual resultara vencido en el mes de junio próximo pasado.

Para redondear, debe expresarse la inconducta administrativa que ha evidenciado la actual administración de gobierno en relación a los derechos del personal policial en su conjunto, afirmación que queda demostrada ya no por la postura adoptada en relación a los reclamos formulados por el personal policial en su conjunto, sino demostrada por la flagrante invasión en que ha incurrido el Decreto 1352/07 del Sr. Gobernador, respecto de materias que competen exclusivamente al Poder Legislativo de la Provincia.

En efecto, ponemos de resalto que el Sr. Vicegobernador a cargo de la Gobernación Dn. Hugo Omar Coccaro, ha dispuesto en el mes de enero del corriente año 2007 en curso, la publicación sin objeciones, de la Ley Provincial N° 735 de Personal Policial de la Provincia, sancionada la misma luego de meses de debate en el seno de las Comisiones de la Legislatura de la Provincia durante el transcurso del año 2006.

Que en lo que respecta al presente pedido, hacemos notar que la actual administración de gobierno no ha vetado ya sea de manera total, ya sea parcialmente, el contenido de la aludida Ley N° 735, la cual en su Capítulo VIII establece, define y regula la composición de los haberes del personal policial de la Provincia.

Resulta pues contradictoria e inexplicable tanto desde el punto de vista del sentido común, como desde el punto de vista jurídico, la conducta que pone en evidencia a posteriori la actual administración de gobierno, apenas 4 (cuatro) meses después, cuando a través del dictado del Decreto 1352/07 impugnado, invade la materia legislativa aludida al pretender modificar, alterar, suprimir y restringir derechos y garantías de índole salarial que resultan materia sumamente sensible, y que le han sido reconocidas al personal policial por expresa decisión legislativa a través de la Ley N° 735.

Que mal puede pretenderse como lo ha pretendido la actual administración de gobierno, alterar por la vía de reglamentación tales derechos y garantías del personal policial, cuando por una parte el Poder Ejecutivo no participo en modo alguno en el debate Legislativo, ya que lucieron por su ausencia representantes de este poder en las Comisiones Legislativas, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo tampoco hizo uso del derecho a veto de la Ley 735 girada al PEP por la Legislatura a fines del año 2006.

Que la conducta descrita, resulta impropia desde el punto de vista de la Constitución y del punto de vista del sistema republicano de gobierno, donde cada poder tiene su ámbito de actuación clara y concretamente delimitado, y posee además las herramientas constitucionales del caso, como resulta ser en el particular, el derecho de veto que posee el PEP en el caso de no compartir las leyes que sanciona la Legislatura, por lo cual se afirma la incorrección en su proceder de la actual administración de gobierno, dado que su conducta se aparta de los parámetros constitucionales previstos para el caso, mediante el dictado del Decreto 1352/07, decreto que también en tal medida ha sido intensamente impugnado de manera masiva por el personal policial en su conjunto.

Ahora bien, superando los antecedentes que aportan la perspectiva necesaria, viene al caso dejar expresado que resultan preocupantes las tareas de simulación de liquidaciones y carga de datos que subrepticamente se viene llevando a cabo en el área de liquidación de haberes de la Policía de la Provincia, ya que ello no encuentra correlato alguno con las épocas que transcurrimos, sino tampoco correlato alguno con la acordado entre la actual administración de gobierno perdidosa en las elecciones del 24 de Junio próximo pasado, y el Sr. Presidente de la Nación Dr. Néstor Kirchner, el Vicegobernador a cargo de la Gobernación, Dn. Hugo Omar Coccaro, en relación a que el Sr. Gobernador se abstendrá de tomar decisiones que comprometan el erario publico y/o comprometan los futuros presupuestos provinciales, durante el ultimo tramo de su mandato saliente.

Que no obstante las tareas que subrepticamente se vienen llevando a cabo en el ámbito del área haberes de la Institución Policial, los ítemes salariales descriptos en el presente resultan ser materia sensible que podría comprometer presupuestariamente a la nueva gestión, en esta etapa de transición en que ha ingresado la actual administración de gobierno a partir del día 24 de Junio del corriente y hasta que se efectivice la transferencia del mandato a la Sra. Gobernadora electa.

Por tal motivo, expresamente solicitamos a la legislatura de la Provincia que como mejor proceda solicite al Peder Ejecutivo que suspenda todo trámite que se encuentre eventualmente vinculado a los derechos salariales litigiosos del personal policial, y que se encuentran judicializados como consecuencia de la postura adoptada por la actual administración de gobierno al RECHAZAR las reclamaciones administrativas que respecto de CADA ITEM SALARIAL EN CUESTION, ha interpuesto en su oportunidad el personal policial, solicitando expresamente que la actual administración de gobierno se abstenga de innovar en relación al status en que actualmente se encuentra cada ítem salarial en litigio, es decir, se abstenga por completo de alterar o modificar las liquidaciones de haberes del personal policial según se las viene liquidando, ya sea a través de conductas materiales ya sea mediante el dictado de decretos o reglamentaciones, y en la medida que ello constituya una alteración o modificación de índole presupuestaria y/o de la partida presupuestaria correspondiente al pago de los haberes del personal policial, hasta el próximo día 10 de Enero de 2008.

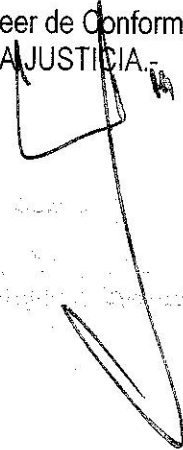
III- PETITORIO

Por lo expuesto solicitamos:



- 1) Disponga el Poder Legislativo la suspensión de la tramitación del o los proyectos de ley de creación del sistema previsional para la caja de retiros y pensiones para el personal policial de nuestra Provincia, hasta tanto se realicen y culminen los estudios actuariales y de auditoria ordenados por ese Poder mediante la Resolución de Cámara oportunamente aprobada sobre tablas.
- 2) Téngase por denunciadas las tareas informales que viene llevando a cabo el área haberes de la Policía de la Provincia.

Proveer de Conformidad
SERAJUSTICIA.-



[Faded handwritten text, possibly a signature]

SEN. ANTONIO J. J. ...
DNI 16023125
Código de 81107

TORRES D. A. ...
DNI 16027495

~~...~~
DNI 51701
DNI 21529500

[Handwritten signature]
...
DNI 21683208